

**RESOLUCION No 256**  
(Octubre 18 de 2016)

“Por la cual se autoriza pago de Cesantía Parcial”

EL SUSCRITO GERENTE (E ) DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

**CONSIDERANDO:**

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de Diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que la señora MARIELA VARON BENITO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.701.033 de Bogotá, quien desempeña el Cargo de AUXILIAR AREA DE SALUD del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de su CESANTIA PARCIAL con el fin de destinar su valor a: Mejoras de Vivienda.

Que para efecto presentó los siguientes requisitos :

- 1-. Contrato de Obra
- 2-. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario
- 3-. Fotocopia de la Escritura del Inmueble.
- 4-. Certificado de libertad vigente
- 5-. Copia identificación y tarjeta profesional del Ingeniero Civil.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, la peticionaria tiene un saldo, por la suma de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 5'401.763.00) M/cte.

Que se le han efectuado pagos parciales por concepto de Cesantías, según Resolución No. 512 de Marzo 27/2000 por valor de \$ 7'500.000,00; y Resolución 1394 del 19 de Diciembre de 2002 por valor de: \$ 4.000.000,00; Resolución 449 del 23 de Noviembre de 2006 por valor de \$ 4'000.000,00, Resolución 316 Diciembre 24 de 2009, por valor de \$10'500.000,00; Resolución No. 234 del 13 de Diciembre de 2010, por valor de \$3'500.000,00, Resolución 154 del 13 de Junio de 2012, por valor de \$ 3'500.000,00; Resolución 188 del 16 de Agosto de 2013, por valor de \$3'821.000,00; Resolución No.199 del 3 de Julio de 2014, por valor de \$ 1'036.750,00; Resolución No. 326 del 18 de Diciembre de 2014, por valor de \$ 1'199.000,00; Resolución No 200 del 15 de Julio de 2015, por valor de \$ 1'199.000,00, Resolución 232 del 26 de Agosto de 2015, por valor de Continuation de la Resolución No. 256 del 18 de Octubre de 2016, por la cual se autoriza pago de cesantía parcial.



\$ 2'588.000.00 y Resolución No. 351 del 30 de Diciembre de 2015, por valor de \$ 919.000.00.

Que el valor comprometido como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. (\$ 5'400.000.00) M/Cte.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la señora MARIELA VARON BENITO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.701.033, la suma de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. (\$ 5'400.000.00) M/Cte. por concepto de Cesantía Parcial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a la señora MARIELA VARON BENITO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.701.033, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente.



ARTICULO TERCERO.-Será causal de mala conducta e incurrirán en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Soacha, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2016.

  
**LUIS MARIO CAMPUZANO LOPEZ**  
Gerente (E)

Elaboro: Nury Alcira Ramírez U. Auxiliar Administrativo.   
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Ángel -Subgerente Administrativo (c)   
Reviso y Aprobó: Dr. Juan Pablo Merizalde- Asesor Jurídico